

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Marzo Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora DIANA ELIZABETH REDONDO SIERRA, en calidad de hija, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de SUCESION de la causante MARIA NINFA SIERRA SARABIA, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que se omitió aportar los anexos que exige el artículo 489 en sus numerales 5 y 6 del C.G.P., como lo son, el INVENTARIO de los bienes relictos y deudas de la herencia y el AVALÚO de los bienes relictos, debiendo aclarar, que si bien dentro del escrito demandatorio se hizo una relación del activo y pasivo, no se aportó el inventario anexo a la demanda, junto con el certificado de avalúo del bien inmueble en referencia. De igual forma, no se denunció ningún otro heredero hijo de la causante en el escrito genitor, llamando mucho la atención del Despacho el hecho que del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-49513, concretamente en la anotación 3 y 5 y de la Escritura Pública No. 1555 de fecha 2 de Noviembre de 1990 en su cláusula sexta, se extrae que la hoy causante, SIERRA SARABIA, constituye patrimonio de familia a favor de sus hijos DIANA ELIZABETH y FRANCISCO LUIS, queriendo con ello significar, que en el mencionado, puede existir vocación herencial. Por último, se aprecia que en el acápite de notificaciones, no se indicó ninguna dirección física de la demandante.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederles a los interesados un término de cinco (5) días para que subsanen las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

Reconózcase personería jurídica al doctor LUIS SAUL GALVAN ROSADA, como apoderado judicial de la señora DIANA ELIZABETH REDONDO SIERRA, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ**

P. SUCESION  
RADICADO: 2022-00064-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a132548d17a6b6f93cfef67d5184c215f05004d525cb26cd94e2bf5c68de63ca**

Documento generado en 14/03/2022 08:03:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**